

19

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

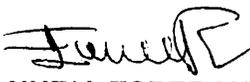
Ref.: EJECUTIVO
Rad. No.: 2019-02155-00
Demandante: JULIO CESAR AGUIRRE NIETO
Demandado: NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE

Asunto: PODER

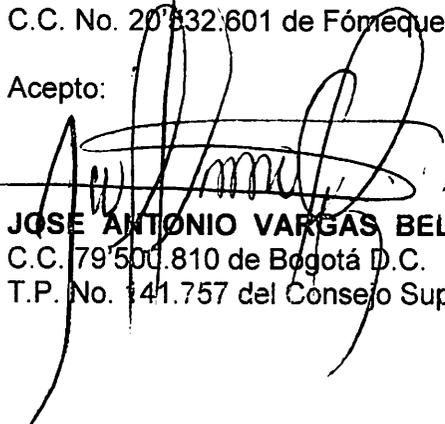
NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20'532.601** de Fómeque - Cundinamarca, domiciliada en la diagonal 40 Sur No. 9 A – 60 barrio Puerto Rico de la ciudad de Bogotá D.C., quien manifiesto no poseer correo electrónico, de la manera más respetuosa me permito manifestarle al Señor Juez, que **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente al doctor **JOSE ANTONIO VARGAS BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.500.810 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 141.757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante su Despacho inicie y lleve hasta su terminación la defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA** el cual se está adelantando en mi contra por el demandante señor **JULIO CESAR AGUIRRE NIETO** proceso judicial con la radicación 2019-02155-00, con ocasión de la obligación que la parte demandante exige el pago judicial y que se contiene en la letra de cambio sin número por el capital de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.000,00) junto con sus intereses.

Mi apoderado queda con facultades para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, denunciar bienes, aportar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer y contestar incidentes, tachas; y en fin, para adelantar ante su Despacho todas las gestiones necesarias para la defensa de mis derechos e intereses.

Señor Juez, atentamente.


NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE
C.C. No. 20'532.601 de Fómeque - Cundinamarca

Acepto:


JOSE ANTONIO VARGAS BELTRAN
C.C. 79'500.810 de Bogotá D.C.
T.P. No. 141.757 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

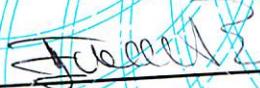
Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció:

PEÑA UÑATE NUBIA ESPERANZA
quien exhibió: C.C.20532601

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2020-03-09 12:03:54

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación 5a137


FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

VARGAS BELTRAN JOSE ANTONIO
quien se identifico con C.C. 79500810 y T.P. 141757

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2020-03-09 12:04:49

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación 5a13w


FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



4 DE NOVIEMBRE 2019

RECIBO LA SUMA DE UN MILION DE PESOS
POR PARTE DE LA SEÑORA NUBIA ESPERANZA PEÑA
UNATE CON CC. 20.532.601 DE FOMEQUE
ABONADA A CAPITAL A LA DEUDA QUE TIENE

LA SEÑORA CONMIGO ABONADOS Y DESCONTADOS
DEL CAPITAL

Julio Cesar

JULIO CESAR AGUIRRE NIETO
CC. 80.811060 BTA

Alto 1. 2000/10/10

SET 100 100

100 100 100 100

100 100 100 100

100 100

100 100 100 100
A 100 100 100

21

BOGOTA OCTUBRE 21/2019

RECIBO DE ABONOS QUE LA SEÑORA NUBIA ESPERANZA PEÑA IDENTIFICAD A CON C C:20532601 DE FOMEQUE(CUNDI) LE CANCELARA AL SEÑOR CESAR AGUIRRE IDENTIFICADO CON C C Y QUE CADA VEZ QUE LE ABONE LE FIRMARA EL SEÑOR CESAR AGUIRRE .SALDO TOTAL \$:13.100.000 TENIENDO EN CUENTA QUE HAY UNA LETRA FIRMADA EN BLANCO POR LA SEÑORA NUBIA ESPERANZA PEÑA POR ESTE MISMO CONCEPTO Y POR ESTA MISMA DEUDA:

SALDO TOTAL \$ 13.100.000

ABONOS	FECHA	SALDO	FIRMA DE CESAR AGUIRRE
\$700.000	21 DE OCTUBRE DE 2019	\$12.400.000	

12/10-19

12/14/19
22
14

- 5.000.000 ESPERANZA ✓
- 2.000.000 COLECTIVOS*
- 2.000.000 CANILOS
- 800.000 ADRIANA ✓
- 500.000 MADRISO ✓
- ~~500.000 PAOLA~~
- ~~200.000 JUAN POGO~~
- 2.000.000 ROBINSON ✓

13.100.000

12.900.000

13.100.000
12.100.000

~~650.000~~

BOGOTA DIC /29/2019

23.

RECIBI DE NUBIA ESPERANZA PEÑA LA SUMA DE \$ 500.000

QUINIENTOSMILPESOS m/c



ATTE:

CESAR AGUIIRRE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

REPUBLIC OF NUBIA - FEDERAL JUDICIAL SYSTEM

DEPARTMENT OF PROSECUTION

[Handwritten signature]

DEPT. OF JUSTICE



Cesar

5:29 p. m.



24



0:01

6:56 p. m. ✓✓

Ya revise 6:56 p. m.



0:03

6:59 p. m. ✓✓

O un embargo o pignorado 6:59 p. m.

O algo por impuestos lo cierto es que no está libre 7:00 p. m.

23 DE JUNIO DE 2019

Buenas noches 7:53 p. m.

Hola 7:54 p. m. ✓✓

Cómo vas te iba a preguntar algo 7:54 p. m.

?? 7:54 p. m. ✓✓

Será que te puedo llevar lo de la cadena mañana en la noche 7:54 p. m.



Escribe un mensaje



17
20



Cesar

5:29 p. m.



0:09

12:41 p. m. ✓✓

Buenas noches 10:51 p. m.

Hasta q horas puedo pasar a llevarte el dinero 11:05 p. m.

Estoy por acá en molinos q hacemos 11:05 p. m.

?????? 11:10 p. m.

Q hacemos 11:10 p. m.

7 DE JUNIO DE 2019

Hola 11:04 a. m. ✓✓

Hola 11:05 a. m. ✓✓

Hola mujer anoche le estuve marcando y marcando para el encargó y esta mañana pero no me contestó mujer 1:18 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



26



0:16

1:18 p. m. ✓✓

Y estoy por acá lejos en una cita médica con mis niñas q hacemos será q te llevo eso mañana fijo en la tarde q hacemos

1:19 p. m.



0:01

1:19 p. m. ✓✓



0:11

1:19 p. m. ✓✓



0:02

1:19 p. m. ✓✓

Si agale mañana fijo

1:20 p. m.

En la tarde

1:20 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



0:03

12:40 p. m. ✓✓

Por eso pero el martes que pagaplata o intereses

12:40 p. m.



0:08

12:41 p. m. ✓✓



0:06

12:41 p. m. ✓✓

Bueno tocara 12:41 p. m.

Aja 12:42 p. m. ✓✓

➔ Reenviado

Esperanza yo sin falta el martes no me dan plata sinó hasta ese día tan pronto reciba yo le paso eso tranquila

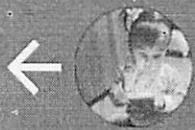
4:56 p. m. ✓✓

30 DE JUNIO DE 2019



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



20

8:10 p. m.

Pues toca esperar a mañana

8:11 p. m. ✓✓

Mujer un favor 8:54 p. m.

Orita Javi te lleva 120 8:54 p. m.



0:02

8:54 p. m. ✓✓

Q yo le dije que te había quedado
debiendo de la cadena te encargó
se los recibes y q yo te los había
quedado debiendo

8:54 p. m.

Pero le dices que era el complete de
la cadena

8:55 p. m.



0:02

8:55 p. m. ✓✓

Hola si te llevó eso javi 10:32 p. m.



Escribe un mensaje



29

Cesar
5:29 p. m.



Ok 5:54 p. m. ✓✓



0:11

5:55 p. m. ✓✓

8 DE JULIO DE 2019

Hola 4:41 p. m. ✓✓

El señor me llamó otra vez 4:41 p. m. ✓✓

Señora 4:41 p. m.

Que 1200 por un mes 4:41 p. m. ✓✓

Y que le descuente los intereses
4:42 p. m. ✓✓

Y eal mes le devuelve completo
4:42 p. m. ✓✓

Espera ya te confirmo 4:42 p. m.

Ok 4:42 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



30



Cesar

5:29 p. m.



si el del 2 me llamo que ya viene para aca

2:01 p. m. ✓✓



0:18

2:01 p. m. ✓✓

Y lo tuyo si lo necesito para pagarte la otra cadena para que vayas mirando y con los que están pendientes pq la verdad no tengo

2:01 p. m.



0:06

2:02 p. m. ✓✓



0:02

2:02 p. m. ✓✓

Si yo te entiendo pero también ahí q decirles pq yo a ti no te puedo decir no tengo y demalás

2:02 p. m.

Ti sabes que yo soy muy serio con eso

2:02 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



31

por la tarde exagerado lunes en la noche

8:00 p. m. ✓✓

Mañana temprano miro haber haber si se puede cuadrar y te cuento

8:01 p. m. ✓✓

Vale 😊

8:01 p. m. ✓✓

Ya miro como hago pero si puedes me confirmas por favor

8:01 p. m.

Ok 8:02 p. m.

27 DE JUNIO DE 2019

Hola buenas tardes 12:38 p. m.



0:01

12:38 p. m. ✓✓



0:14

12:38 p. m.



Escribe un mensaje



32



Cesar

5:29 p. m.



0:33

1:58 p. m. ✓✓

A Robinson se le cumple hoy 1:59 p. m.

La vaina es que están pagando cuando se les da la gana y a mi sí me toca ver cómo te completo la cadena

1:59 p. m.

Osea que quien te ha dado nadie

2:00 p. m.

A mí no me sirve así esperanzita

2:00 p. m.

Pq a mí sí me toca mirar de dónde saco para pagar la cadena 2:00 p. m.

Y yo si tengo que tener para cumplir así no es 2:01 p. m.

Si el del 2 me llamó que ya viene para aca 2:01 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



33

Señora 6:44 p. m.

Es que estaba en una reunion

6:44 p. m.

600 7:17 p. m. ✓✓

Para un mes y de una vez le descontamos lis intereses 7:17 p. m. ✓✓

Me confirmas por favor 7:17 p. m. ✓✓

Mujer cuanto te tendría que dar 480

7:37 p. m.

La vaina es que estoy lejos será q se puede mañana en la mañana

7:38 p. m.

Bueno 7:38 p. m. ✓✓

Si es así 480 7:39 p. m.

Eliminaste este mensa' ✓✓

7:39 p. m.



Escribe un mensaje



34
26



Cesar

5:29 p. m.



0:15

12:16 p. m.



23 DE MAYO DE 2019



6:25 a. m. ✓✓

Hola

4:24 p. m. ✓✓



0:08

4:25 p. m. ✓✓

Pagares

6:11 p. m.

O letras

6:11 p. m.

Pagaré

6:20 p. m. ✓✓

Es mejor

6:20 p. m. ✓✓

A que horas sube

7:09 p. m. ✓✓

Mañana en la tarde

7:09 p. m.



Escribe un mensaje



35 27



Cesar

5:29 p. m.



Mañana en la tarde 7:09 p. m.

Ok 7:09 p. m. ✓✓

27 DE MAYO DE 2019

Hola 8:07 p. m. ✓✓

Hols 8:07 p. m. ✓✓

Ya paso 8:08 p. m.

👍 8:08 p. m. ✓✓

Cuando es esperanzita 8:09 p. m.

700 cierto 8:09 p. m.



0:08

8:09 p. m. ✓✓



0:16

8:10 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



28
36

Cesar
5:29 p. m.



0:16

8:10 p. m. ✓✓

Pero solo tengo eso q hago por qué estaba confiado

8:10 p. m.

Bueno ya los busco entonces

8:10 p. m.

Pues toca esperar a mañana

8:11 p. m. ✓✓

Mujer un favor 8:54 p. m.

Orita Javi te lleva 120 8:54 p. m.



0:02

8:54 p. m. ✓✓

Q yo le dije que te había quedado debiendo de la cadena te encargó se los recibes y q yo te los había quedado debiendo

8:54 p. m.



Pero le dices que era el complete de



Escribe un mensaje



29
37



Cesar

5:29 p. m.



0:09

12:52 p. m. ✓✓

Hola estamos pendientes de
Carlos
Rodrigo
Paola Yanbal
Juan
Robinson

1:57 p. m.

Para llevarte el resto de la cadena

1:57 p. m.

Lo tuyo si te lo encargo para la otra
semana para completar la cadena

1:57 p. m.



0:33

1:57 p. m. ✓✓

Todos los que te escribí ya están
pasados de fecha hace rato

1:58 p. m.



0:33

1:58 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



Hola buenos días 10:17 a. m.



0:02

10:50 a. m. ✓✓

Hola vas a estar en el local 4:58 p. m.

A las 6,:30 5:07 p. m. ✓✓

Vuelvo 5:07 p. m. ✓✓

10 DE AGOSTO DE 2019



0:54

12:49 p. m. ✓✓

Se cumplieron el 6 los tuyos
12:51 p. m.



0:09

12:52 p. m. ✓✓

Hola estamos pendientes de



Escribe un mensaje



31
39



Cesar

5:29 p. m.



Bien y tu 1:33 p. m.

Te iba a preguntar cuándo puedo pasar

1:34 p. m.

Y si ya recogiste lo otro 1:34 p. m.

???? 2:34 p. m.

Si mañana cuadramos 3:00 p. m. ✓✓

Bueno 3:00 p. m. ✓✓

Tengo lo de Mary luz 3:00 p. m. ✓✓

Y la enfermar intereses 3:00 p. m. ✓✓

De las dos interes 4:04 p. m.

Y lo de Carlos q era para el 3 4:04 p. m.

Ya le voy a marcar 5:33 p. m. ✓✓

El tiene que venir ab traer cadena

5:33 p. m. ✓✓

Okay te encargó 6:39 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



wo

Nada 6:37 p. m. ✓✓

Yo la envíe hace rato 6:37 p. m.

No han venido 6:37 p. m. ✓✓

Ya te solucionó pq yo la envíe desde temprano 6:37 p. m.

Con Vanegas con el q te la envíe hace 8 dias 6:39 p. m.

Ya le marqué pero q ha tenido mucho caso y no ha podido pasar 6:40 p. m.

Q ya apenas se desocupe un poquito te la lleva 6:40 p. m.



6:40 p. m. ✓✓

Ya te llevaron el dinero 9:20 p. m.



0:02

0:22 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



u1



0:11

5:49 p. m. ✓✓



0:05

5:49 p. m. ✓✓

Quiénes serían los que se les cumplió según tus cuentas

5:49 p. m.

Me jodi una pierna

5:50 p. m.

Y estoy incapacitado

5:50 p. m.

Sería la de hoy de Mariluz y una del 22 creo que de la enfermera

5:50 p. m.

Aja 6:18 p. m. ✓✓

Pero ya esta mejor 6:18 p. m. ✓✓

?? 6:18 p. m. ✓✓

Si algo 6:19 p. m.

Aa bueno me alegra 6:31 p. m. ✓✓

Ya pues al respecto



Escribe un mensaje



34
UR



Cesar
5:29 p. m.



te mande un mensaje

12:39 p. m.

Audio message: 0:04, 12:39 p. m. ✓✓

Audio message: 0:11, 12:39 p. m. ✓✓

Y Mary luz q paga la plata o intereses
12:39 p. m.

Audio message: 0:15, 12:39 p. m. ✓✓

Audio message: 0:03, 12:40 p. m. ✓✓

Por eso pero el martes que pagaplata
o intereses
12:40 p. m.

Audio message: 0:08, 12:41 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



UB

Hola buenas tardes 12:38 p. m.

Audio message: 0:01 12:38 p. m. ✓✓

Audio message: 0:14 12:38 p. m. ✓✓

Hola mujer una pregunta la enfermera te llevo el encargo 12:39 p. m.

Audio message: 0:04 12:39 p. m. ✓✓

Audio message: 0:11 12:39 p. m. ✓✓

Y Mary luz q paga la plata o intereses 12:39 p. m.

Audio message: 0:00 [Progress bar]



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



um



6:55 p. m.

Eso carro ya está pignorado 6:55 p. m.

Ahí donde dice gravámenes a la propiedad 6:55 p. m.

Tiene un embargo ese carro 6:56 p. m.



Ya revise 6:56 p. m.



Escribe un mensaje



Cesar
5:29 p. m.



WS



Cómo es la cédula de la vieja

6:35 p. m.

Para mirar q carro es

6:35 p. m.



Pero necesito la cedula

6:51 p. m.

Reenviado

52188402 6:51 p. m. ✓✓



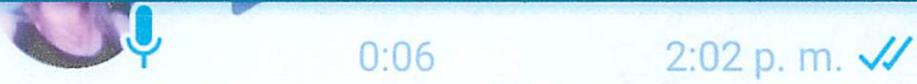
Escribe un mensaje



Cesar
5:29 p. m.



46



Si yo te entiendo pero también ahí q
decirles pq yo a ti no te puedo decir
no tengo y demalas 2:02 p. m.

Ti sabes que yo soy muy serio con
eso 2:02 p. m.

Osea que para esta semana con q
cuento para mandarte el resto 2:03 p. m.



O cuánto te tendría mandar 2:03 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



WD



0:02

7:43 p. m. ✓✓

Si pero el lunes es 10 7:43 p. m.

Me tocaría darte 1.200 de la cadena

7:43 p. m.

Serían 500 tuyos
200 de Carlos
Y 60 de lo de mañana 7:44 p. m.

Entonces me quedarían pendientes
440 7:44 p. m.

Q si algo te los doy mañana de una
vez 7:45 p. m.



0:04

8:10 p. m. ✓✓



0:10

8:10 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



Cesar
5:29 p. m.



48



12:16 p. m.



23 DE MAYO DE 2019



6:25 a. m. ✓✓

Hola

4:24 p. m. ✓✓



0:08

4:25 p. m. ✓✓

Pagares 6:11 p. m.





A. C. 3. 1



Cesar

5:29 p. m.



8:33 p. m.



0:02

8:34 p. m. ✓✓

Ya te llevaron lo de los intereses pq tengo teniendo en cuenta eso

8:34 p. m.



0:05

8:34 p. m. ✓✓

Lo del billete no creo pq yo había sacado del cajero

8:34 p. m.

Y tú lo tienes para mirarlo pq yo había sacado del cajero y no creo q salga falso

8:35 p. m.



0:06

8:37 p. m. ✓✓

Pero segura q era mio

8:38 p. m.



Escribe un mensaje



40
49



Cesar

5:29 p. m.



0:09

8:33 p. m. ✓✓

Mañana te llevo lo de la cadena

8:33 p. m.



0:02

8:34 p. m. ✓✓

Ya te llevaron lo de los intereses pq tengo teniendo en cuenta eso

8:34 p. m.



0:05

8:34 p. m. ✓✓

Lo del billete no creo pq yo había sacado del cajero

8:34 p. m.

Y tú lo tienes para mirarlo pq yo había sacado del cajero y no creo q salga falso

8:35 p. m.



Escribe un mensaje



42
30

SI



Huy toca revisar entonces esos billetes bien cagada 8:44 p. m.

Aja 9:00 p. m. ✓✓

20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Hola 1:53 p. m. ✓✓

 *Eliminaste este mensaje*
1:53 p. m.



 *Reenviado* 



Cesar

5:29 p. m.



6:59 p. m. ✓✓

Listo 6:59 p. m. ✓✓

Gracias 6:59 p. m. ✓✓

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Hola buenos días Javi si te dió el
encargo

10:47 a. m.

Hola 10:57 a. m. ✓✓

Si señor 10:57 a. m. ✓✓

Anoche la trajo 10:57 a. m. ✓✓

A bueno 10:57 a. m.



11:38 a. m. ✓✓

28 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Hola tú estás en el local 1:08 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



93

Hola buenos días Javi si te dió el encargo

10:47 a. m.

Hola 10:57 a. m. ✓✓

Si señor 10:57 a. m. ✓✓

Anoche la trajo 10:57 a. m. ✓✓

A bueno 10:57 a. m.



11:38 a. m. ✓✓

28 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Hola tú estás en el local 1:08 p. m.



0:02

1:13 p. m. ✓✓



0:01

1:13 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



←  Cesar
5:29 p. m.



46
54

Mujer nable con mi madre y q grave
pq por ahí le compro un carrito a mi
hermano

4:35 p. m.

Hayyy 4:45 p. m. ✓✓



4:45 p. m. ✓✓



0:13

4:45 p. m. ✓✓

Si por ahí le compro un carro a mi
hermano para la universidad y no me
había dicho nada como boba

4:46 p. m.



0:21

4:46 p. m. ✓✓

Si china grave yo te dije q bregaba a
conseguirlos pero grave

5:37 p. m.

Ño mujer eso es aparte pq ya lo tengo
comñrometido



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



hermano para la universidad y no me había dicho nada como boba

4:46 p. m.



0:21

4:46 p. m. ✓✓

Si china grave yo te dije q bregaba a conseguirlos pero grave

5:37 p. m.

No mujer esõ es aparte pq ya lo tengo comprometido

5:38 p. m.

Pues voy a tratar de conseguirlos pero no le garantizo

5:39 p. m.

Vale gracias 6:13 p. m. ✓✓

Mire haber cusnto puede 6:14 p. m. ✓✓

Tu sabes que conmigo no hay lio

6:22 p. m. ✓✓

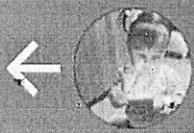
Es que ya dimis dinero 6:23 p. m. ✓✓

Y pues para el lunes quedamos de
der el resto



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



48
56

Gracias 6:24 p. m. ✓✓



0:17

6:25 p. m. ✓✓



0:05

6:26 p. m. ✓✓



0:05

6:26 p. m. ✓✓

Para esa gracia te había prestado lo tuyo pero no estoy 😞

6:49 p. m.



6:53 p. m. ✓✓



0:05

6:53 p. m. ✓✓

29 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



49
90

5:20 p. m.

Bueno 5:21 p. m. ✓✓

Si se me hizo raro 5:21 p. m. ✓✓

Que no pasara 5:21 p. m. ✓✓

Hasta q horas tienes plazo de entregarla

5:21 p. m.

8 5:22 p. m. ✓✓

Es q verdad verdad estoy bien apretado

5:22 p. m.

Por ahí a las 7 te la llevo

5:22 p. m.



0:09

5:22 p. m. ✓✓



0:02

5:22 p. m. ✓✓

Mami estoy tratando de conseguirlos



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



0:03



5:55 p. m. ✓✓

No nada mujer 6:57 p. m.

Yo te dije q si algo te avisaba

6:57 p. m.

2 DE OCTUBRE DE 2019

Hola buenas noches 9:42 p. m.

3 DE OCTUBRE DE 2019

Hola buenos días 9:11 a. m.

⊘ *Eliminaste este mensaje*

9:57 a. m.



0:01



9:57 a. m. ✓✓

Hola mujer



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



51
sa



3 DE OCTUBRE DE 2019

0:01

9:57 a. m. ✓✓

Hola mujer 10:13 a. m.

Ya me llevaron el encargo 10:15 a. m.



0:16

10:16 a. m. ✓✓



0:16

10:16 a. m. ✓✓

Huy mujer si pq imaginese 10:16 a. m.



0:07

10:17 a. m. ✓✓

Pq mira ya estamos a 3 más de 10 días 10:18 a. m.

Y si no q me devuelvan mí plata y ya 10:18 a. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



60

3 DE OCTUBRE DE 2019

de mensaje

9:57 a. m.



0:01

9:57 a. m. ✓✓

Hola mujer 10:13 a. m.

Ya me llevaron el encargo 10:15 a. m.



0:16

10:16 a. m. ✓✓



0:16

10:16 a. m. ✓✓

Huy mujer si pq imaginese 10:16 a. m.



0:07

10:17 a. m. ✓✓

Pq mira ya estamos a 3 más de 10 días 10:18 a. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



53
61

Hola si te llevó eso javi 10:32 p. m.

No nada 11:25 p. m. ✓✓

Por acá no vino 11:25 p. m. ✓✓

28 DE MAYO DE 2019

Hola buenos días no te ha llevado eso
10:15 a. m.



0:03

11:02 a. m. ✓✓

Ya Melos dio 11:40 a. m.



11:44 a. m. ✓✓

Ponle cuidado q Javi me va a ceder la
cadena q era del sobrino 12:55 p. m.

El más tarde va y te dice 12:55 p. m.



Escribe un mensaje



62

←  **Cesar**
5:29 p. m.   

  
0:08 6:02 p. m. ✓✓

A ya 6:02 p. m.

  
0:11 6:02 p. m. ✓✓

Listo te encargo 6:02 p. m.

  
0:06 6:02 p. m. ✓✓

Me avisas para pasar gracias.
7:59 p. m.

Por el encargo 7:59 p. m.

  
0:07 7:59 p. m. ✓✓

  
0:14 8:18 p. m. ✓✓

2V  escribe un mensaje   

63

←  **Cesar** 5:29 p. m.   

   0:09 5:22 p. m. ✓✓

   0:02 5:22 p. m. ✓✓

Mami estoy tratando de conseguirlos
 pq la verdad estoy apretadisimo
 5:23 p. m.

Oye no te han dejado nada 5:24 p. m.

   0:14 5:25 p. m. ✓✓

   0:04 5:26 p. m. ✓✓

  0:10 5:27 p. m. 

 Escribe un mensaje   



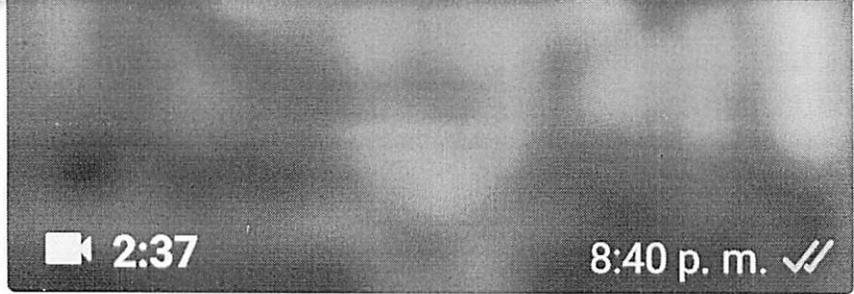


Cesar

5:29 p. m.



56
64



2:37

8:40 p. m. ✓✓

21 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Hola 6:59 p. m. ✓✓

Yo te deajo 800 y en la noche mañana
Javi te trae 100

6:59 p. m.



6:59 p. m. ✓✓

Listo 6:59 p. m. ✓✓

Gracias 6:59 p. m. ✓✓

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Hola buenos días Javi si te dió el
encargo

10:47 a. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



Handwritten notes: 'A' and '68'

0:17 11:23 a. m. ✓✓



0:02

11:23 a. m. ✓✓

China pero tengo solo el restante q hago

11:25 a. m.



0:04

11:27 a. m. ✓✓



0:22

12:19 p. m.



Listo 12:28 p. m. ✓✓

Hola buenas noches 9:58 p. m.

Será q puedo pasar 9:58 p. m.



0:01

9:59 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



58
66



11:44 a. m. ✓✓

Ponle cuidado q Javi me va a ceder la cadena q era del sobrino

12:55 p. m.

El más tarde va y te dice

12:55 p. m.



0:06

12:55 p. m. ✓✓



0:01

12:56 p. m. ✓✓

Si señora

12:56 p. m.



12:56 p. m. ✓✓



0:41

3:46 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



59
67

Hola 5:48 p. m.

Ya te llevaron elencargo 5:48 p. m.



0:15

6:01 p. m. ✓✓



0:03

6:01 p. m. ✓✓

Pero luego no es una señora 6:02 p. m.

Mariluz 6:02 p. m.



0:08

6:02 p. m. ✓✓

A ya 6:02 p. m.



0:11

6:02 p. m. ✓✓

2V

Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



0:10

8:25 p. m. ✓✓

Pero que me ha abonado casi nada

8:26 p. m.

Si 5 meses sin darme nada esperanza

8:26 p. m.



0:02

8:27 p. m. ✓✓

Si 1.500.000

8:28 p. m.

En chichiguas

8:28 p. m.

22 DE ENERO DE 2020

Esperanza buenas tardes ud dijo q el
20 me daba dinero ya estamos a 22

12:57 p. m.

Cómo hacemos

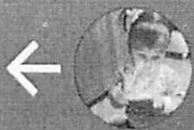
12:57 p. m.

Mañana por la tarde nase



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



69

20 DE MAYO DE 2019

Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo. Toca para más información.



0:08

12:40 p. m. ✓✓

PSe por la virgen 3:40 p. m. ✓✓



3:40 p. m. ✓✓

Gracias 3:54 p. m.

Pero subo hasta mañana 3:54 p. m.

Me regalas una fotico 3:55 p. m.

Paola si te dió la cadena 3:55 p. m.



0:36

3:55 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



62



0:15

12:16 p. m.

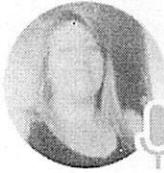
23 DE MAYO DE 2019



6:25 a. m. ✓✓

Hola

4:24 p. m. ✓✓



0:08

4:25 p. m. ✓✓

Pagares 6:11 p. m.

O letras 6:11 p. m.

Pagaré 6:20 p. m. ✓✓

Es mejor 6:20 p. m. ✓✓

A que horas sube 7:09 p. m. ✓✓

Mañana en la tarde 7:09 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



63

71

Ok 7:09 p. m. ✓✓

27 DE MAYO DE 2019

Hola 8:07 p. m. ✓✓

Hols. 8:07 p. m. ✓✓

Ya paso 8:08 p. m.



8:08 p. m. ✓✓

Cuando es esperanzita 8:09 p. m.

700 cierto 8:09 p. m.



0:08

8:09 p. m. ✓✓



0:16

8:10 p. m. ✓✓

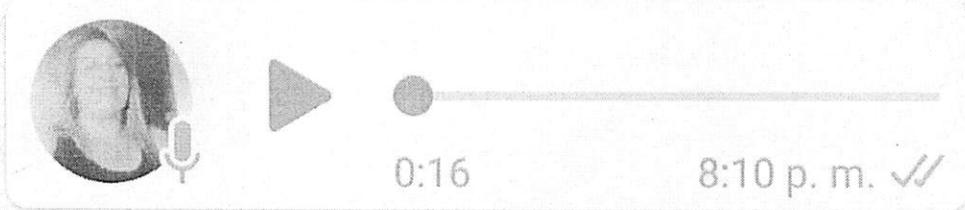
Dere solo tengo eso a hago por qué



Escribe un mensaje



64
72



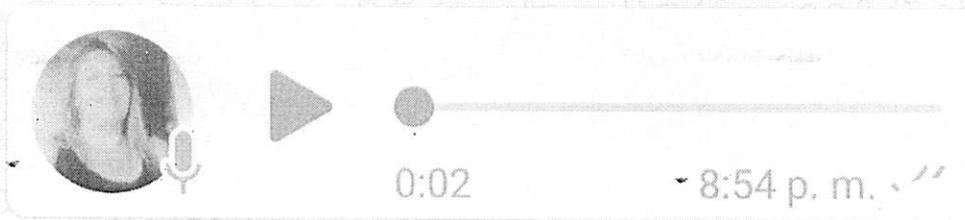
Pero solo tengo eso q hago por qué estaba confiado 8:10 p. m.

Bueno ya los busco entonces 8:10 p. m.

Pues toca esperar a mañana 8:11 p. m. ✓✓

Mujer un favor 8:54 p. m.

Orita Javi te lleva 120 8:54 p. m.



Q yo le dije que te había quedado



Cesar

5:29 p. m.



65
73

se los recibes y q yo te los había
quedado debiendo

8:54 p. m.

Pero le dices que era el complete de
la cadena

8:55 p. m.



0:02

8:55 p. m. ✓✓

Hola si te llevó eso javi

10:32 p. m.

No nada

11:25 p. m. ✓✓

Por acá no vino

11:25 p. m. ✓✓

28 DE MAYO DE 2019

Hola buenos días no te ha llevado eso

10:15 a. m.



0:03

11:02 a. m.

Ya Melos dio

11:40 a. m.



Escribe un mensaje



74



 18 DE AGOSTO DE 2019
 0:08


 1:02 p. m. ✓✓

Ya te llevaron el encargo 4:12 p. m.

Si gracias  4:35 p. m. ✓✓

Ok 4:36 p. m.

23 DE AGOSTO DE 2019




 0:10 12:17 p. m. ✓✓




 0:03 12:17 p. m. ✓✓

Y cuando hacen el sorteo 12:19 p. m.

Mañana a la 1 12:23 p. m. ✓✓



Cesar

5:29 p. m.



2:04 p. m. ✓✓

Ya está semana ya miro como hago
pq contaba con esos dineros pero ya
la otra semana si ya toca lo tuyo y lo
de los pendientes

2:04 p. m.

Pq a mí me queda muy duro
apretarme así a última hora

2:05 p. m.

Quien trae 200

2:05 p. m.

Carlos me imagino y yo te envío un
millón y para la otra ya cuadramos los
otros con lo tuyo

2:06 p. m.

Si 2:07 p. m. ✓✓

Ok 2:07 p. m.



2:07 p. m. ✓✓

Ya me pongó a conseguirlos
entonces pq tenía otras cuentas y te
los envío

2:07 p. m.



Escribe un mensaje



67

75



Cesar

5:29 p. m.



Hola si te llevaron lo de la cadena

9:19 p. m.

Si señor gracias 9:19 p. m. ✓✓

Ok 9:20 p. m.

Si te encargó para la otra lo que hablamos pq estoy como apretado gracias

9:20 p. m.

16 DE AGOSTO DE 2019

Hola buenas tardes me toca enviarte de la cadena 870 cierto

1:31 p. m.

Hola si. Señor, Que pena no le había contestado.. Mi hhiija tenía mi celu.

7:42 p. m. ✓✓

Ok 7:45 p. m.

Para la otra si te encargó pq estoy apretadito gracias

7:45 p. m.



Escribe un mensaje



68
76



Cesar

5:29 p. m.



69
77

OK 7:45 p. m.

Para la otra si te encargó pq estoy apretadito gracias

7:45 p. m.



0:06

7:58 p. m. ✓✓

18 DE AGOSTO DE 2019



0:24

12:27 p. m.



⊘ *Eliminaste este mensaje*

12:29 p. m.



0:09

12:29 p. m. ✓✓



0:32

12:58 p. m.



Escribe un mensaje





Cesar

5:29 p. m.



70

70

OK 7:45 p. m.

Para la otra si te encargó pq estoy apretadito gracias

7:45 p. m.



0:06

7:58 p. m. ✓✓

18 DE AGOSTO DE 2019



0:24

12:27 p. m.



⊘ *Eliminaste este mensaje*

12:29 p. m.



0:09

12:29 p. m. ✓✓



0:32

12:58 p. m.



Escribe un mensaje



Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



Ref.: EJECUTIVO
Rad. No.: 2019-02155-00
Demandante: JULIO CESAR AGUIRRE NIETO
Demandado: NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE

Asunto: *CONTESTACION DE LA DEMANDA*

JOSÉ ANTONIO VARGAS BELTRÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'500.810 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e inscrito con la tarjeta profesional número 141.757 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en el municipio de Fómeque – Cundinamarca, previo reconocimiento como apoderado judicial de la demandada señora **NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'532.601 de Fómeque - Cundinamarca, domiciliada en la diagonal 40 Sur No. 9 A – 60 barrio Puerto Rico de la ciudad de Bogotá D.C., que de conformidad a lo manifestado no posee correo electrónico, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me permito contestar la demanda así:

1. PARTES PROCESALES:

PARTE DEMANDANTE:

JULIO CESAR AGUIRRE NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'811.080 de Bogotá, de conformidad a lo manifestado en el libelo introductorio con domicilio en la carrera 5 No. 26 A – 50 oficina 306 Torre del Bosque Izquierdo de la ciudad de Bogotá D.C., quien no ha manifestado poseer correo electrónico. Concorre a este proceso como la parte demandante.

PARTE DEMANDADA:

NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'532.601 de Fómeque - Cundinamarca, domiciliada en la diagonal 40 Sur No. 9 A – 60 barrio Puerto Rico de la ciudad de Bogotá D.C., que de conformidad a lo manifestado no posee correo electrónico. Se convoca a este proceso como la parte demandada.

2. FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No es cierto. De conformidad a lo manifestado por mi poderdante, es absolutamente falso que el aquí demandante señor **JULIO CESAR AGUIRRE NIETO** le haya entregado en mutuo a la demandada señora **NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE** la señalada suma de dinero en la cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) tal como así se probará en el debate probatorio que ha de realizarse.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto y se aclara. De conformidad con lo informado por mi poderdante, si bien es cierto que aparezca firmada una letra de cambio por la aquí demandada señora **NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE**, no deja de ser menos cierto, y tal como así se probará en el desarrollo del periodo probatorio a surtir, que nunca y jamás se diligenció por parte de la ejecutada ni se autorizó el diligenciamiento de los espacios en blanco, tales como las fechas de creación y de vencimiento, como tampoco el monto del capital que se contiene en la documental que se aportó como base de la acción cambiaria que nos ocupa judicialmente.

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

Es de precisar al Honorable Despacho, que en el libelo introductorio entregado para descorrer el traslado de la contestación de la demanda, en el capítulo de los hechos aparecen dos relacionados bajo el mismo numeral tercero (3°), **lo cual se presta a confusión o una indebida acumulación de hechos.** Sin embargo, procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

AL TERCERO: No es cierto. De conformidad a lo informado por mi poderdante, como además, soportado en las documentales que se allegan con este escrito de contestación de la demanda, falta a la verdad la parte demandante, toda vez que se ha realizado abonos a un capital y a los intereses, tal como así se probará a lo largo del desarrollo probatorio a realizarse.

AL TERCERO: No es cierto. De conformidad a lo informado por mi poderdante, la pretendida obligación no es absolutamente clara en lo que respecta al señalado capital, tampoco la pretendida obligación es expresa ni menos exigible; aunado lo anterior, el demandante no cuenta, ni menos exhibe, la autorización expresa para diligenciar los espacios en blanco del aportado título ejecutivo, argumentos que así serán probados en el debate probatorio a realizarse.

AL CUARTO: Es cierto. Eso se desprende del escrito denominado poder obrante en el expediente.

3. A LAS PRETENSIONES:

Respecto de las pretensiones deprecadas en el texto de la demanda, como apoderado judicial de la demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE, dando cumplimiento a lo exigido y contenido en el artículo 96 del Código General del Proceso, me permito efectuar un pronunciamiento expreso de cada una de las pretensiones incoadas así:

DE LA PRIMERA: Me opongo a ésta pretensión. De conformidad a lo informado y manifestado por mi poderdante, no le asiste el derecho a la parte demandante en realizar y formular sus pretensiones en los montos y fechas consignadas. Igualmente, respecto de las que ha citado en su capítulo, me permito respetuosamente pronunciarme así:

DE LA PRETENSIÓN 1.1.: Me opongo a esta pretensión. De conformidad a lo informado y manifestado por mi poderdante, no es absolutamente cierto que el demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO haya entregado en mutuo a la demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE la citada suma dineraria de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.000,00). De igual forma, sorprende una indebida formulación de la pretensión, por cuanto, se aprecia en la aportada letra de cambio que la fecha de exigibilidad de la pretendida obligación es para el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑOS DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, pero en esta pretensión se expresa y afirma que será pagadera el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

Lo anterior, en mi respetuoso sentir, **es una indebida e inadecuada pretensión formulada por la parte demandante.**

DE LA PRETENSIÓN 1.2.: Me opongo a esta pretensión. De conformidad a lo manifestado e informado por mi poderdante, no es cierto que se adeuden intereses de plazo de la pretendida suma de dinero de capital. Lo anterior, por cuanto la aquí demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE ha realizado abonos como así se demostrará en el respectivo periodo probatorio a realizarse.

DE LA PRETENSIÓN 1.3.: Me opongo a esta pretensión. De conformidad a lo informado por mi poderdante, no se adeudan los pretendidos intereses moratorios, toda vez que, se han realizado abonos por parte de la ejecutada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE, tal como así se probará en el desarrollo de la etapa probatoria a surtirse.

DE LA SEGUNDA: Me opongo a ésta pretensión. No está llamada a prosperar esta pretensión por cuanto lo pretendido no se puede formular en forma global para que arroje exigencia de cobro de costas y agencias en derecho, sino hasta cuando se haya realizado todo el trámite procedimental y si hubiere lugar esas esas exigencias.

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

4. EXCEPCIONES:

Como ejercicio del derecho de defensa que le asiste a la parte demandada, de manera respetuosa me permito formular las excepciones de fondo en los siguientes términos:

4.1. PRIMERA EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA "EXCEPTIO NON NUMERATAE PECUNIAE"

Para la parte demandada que represento, es necesario expresar y a la vez advertir al Honorable Despacho, que dentro del cuerpo del libelo introductorio, la parte demandante ha señalado e informado al Estrado Judicial que se ha prestado en mutuo a mi poderdante la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00), argumento que se desdibuja de la realidad, por cuanto, de conformidad a lo informado por mi poderdante, y tal como será probado en el periodo de pruebas a surtirse, nunca y jamás por parte el demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO entregó esa suma de dinero a la aquí demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE.

Lo que me ha indicado e informado la demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE, es que el demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO le hizo un préstamo de dinero por la suma de capital de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'000.000,00), mas nunca y jamás la pretendida suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.000,00), tal como así se demostrará en las pruebas que se recauden dentro del trámite procesal de esta acción cambiaria.

Esta excepción de fondo o perentoria impeditiva que formula la parte demandada que represento, es fundamental advertir al Honorable Despacho, que la parte demandante no ha entregado a la parte pasiva la señalada suma dineraria en esa cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.000,00), como lo pretende hacer valer.

Es más, de las documentales que desde ya se anuncian aportadas con este escrito de contestación, como aunado los audios que ha aportado la demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE, es que se permite soportar y sustentar que ella no recibió del demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE UÑATE la señalada suma de dinero que exige en sus pretensiones.

Desde ya solicito al Honorable Despacho, que una vez desarrollado el periodo probatorio que ha de realizarse, de ser probada esta excepción de fondo, así sea declarada y en consecuencia se ordene la terminación del proceso.

4.2. SEGUNDA EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE CLARIDAD Y PRECISION DE LAS FECHAS DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACION POR LA DEMANDANTE

La parte demandada que represento expresa al Honorable Despacho, que como medio de defensa frente a esta demanda, se propone esta excepción, la cual se sustenta inicialmente teniendo en cuenta que dentro del escrito introductorio de la demanda, se aprecia en sus pretensiones, en nuestro concepto, una indebida formulación y acumulación de pretensiones, toda vez, que me permito respetuosamente advertir al Estrado Judicial, que existe confusión y poca claridad en la formulación que hace la parte demandante, tanto del supuesto capital impago, como de los intereses de plazo o corrientes como de los intereses moratorios.

Al respecto, sea fundamental entrar a advertir al Estrado Judicial, que dentro de la literalidad de lo contenido en las pretensiones, se exige el pago de un capital y se señala " ... pagadera en la ciudad de Bogotá D.C., el día 11 (sic) de octubre de 2019. ... " (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Es claro para la parte que represento, que lo que se contiene en la documental base de la ejecución se ha señalado y establecido como fecha de vencimiento y exigibilidad para el pago el día DIEZ (10) DE

4

84

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) fecha absolutamente contraria a la que se exige y persigue en la citada pretensión 1.1.

Aunado lo anterior, es evidente que la parte demandante ha incurrido en una indebida e inadecuada acumulación de pretensiones, por cuanto cómo se puede explicar entonces ¿Qué se pretende exigir una capital con fecha de pago el día once (11) de octubre del año de dos mil diecinueve (2019) y luego se exige en pretensión unos intereses de plazo con fecha hasta el día diez (10) de octubre del año de dos mil diecinueve (2019)? ¿Aunado lo anterior, cómo explica la parte demandante que exija el pago de los intereses moratorios causados desde el día once (11) de octubre del año de dos mil diecinueve (2019) cuando la fecha de exigibilidad del pago del pretendido capital es el mismo día once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)? ¿Cómo pretende entonces la parte demandante exigir o pretender el reconocimiento de unos intereses moratorios cuando aún no se ha vencido el plazo para el pago?

Es básico que la parte demandante, en su escrito de demanda, de precisión absoluta de las fechas en las cuales pretende exigir como génesis el reconocimiento de los conceptos de intereses de plazo y los moratorios. Sin esa precisión, no es dable, en nuestro concepto, ni librar el mandamiento de pago, o así mismo podría hacer incurrir al Operador Judicial en una equivocación por darse reconocimiento a unos conceptos ambiguos e imprecisos.

Sea lo primero precisar que nuestro ordenamiento positivo no consagra en forma expresa una definición del término “interés”; sin embargo, de la lectura de diversas normas como los artículos 717 y 1617 del Código Civil y 884 y 1163 del Código de Comercio, así como de los criterios sentados por la jurisprudencia y la doctrina se tiene que *“La utilidad o ganancia periódica que produce un capital se conoce con el nombre de intereses o frutos civiles.”*

Así mismo, se clasifican según su origen en interés bancario corriente, legal y convencional; de acuerdo con su oportunidad en remuneratorio y moratorio, y según la forma de liquidarse en interés simple y en compuesto.

Sobre el interés bancario corriente, importa destacar que para efectos de lo señalado en el artículo 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el artículo 111 de Ley 510 de 1999, *“(…) es el aplicado por las entidades crediticias en sus operaciones de crédito en una plaza, durante un lapso de tiempo determinado. Corresponde entonces, al interés promedio cobrado como práctica general, uniforme y pública en cuanto al pacto de intereses en el crédito ordinario otorgado por los establecimientos bancarios.”*

De otro lado, el artículo 884 de nuestro ordenamiento comercial, realiza la determinación legal del interés comercial, en aquellos eventos en los cuales no hubiere sido pactado con anterioridad por las partes, fijando tales montos con base en el interés bancario corriente.

Así las cosas, el interés legal comercial, es el bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, para un periodo determinado, y se aplica *“(…) cuando en los negocios comerciales hayan de pagarse intereses sin que esté especificada la cuota o tasa; también cuando se presuman intereses, como en el caso del mutuo comercial (C. Co., artículo 1163) o en el de suministros o ventas al fiado (C. Co., artículo 885) (…)”*

Ahora bien, los intereses atendiendo a su oportunidad o momento del crédito se clasifican en remuneratorios y moratorios. En torno al interés remuneratorio, y conforme a la definición de la Corte Suprema de Justicia es aquel *“(…) causado por un crédito de capital durante el plazo que se le ha otorgado al deudor para pagarlo”*. Ahora bien, los intereses de mora *“(…) son los que debe pagar el deudor como indemnización por el atraso en que ha incurrido (…)”*.

Es una forma de reparar el daño sufrido por el acreedor ante el incumplimiento tardío del deudor o su incumplimiento. Es así como el interés moratorio corresponde a aquellas sumas que se deben pagar a título de indemnización de perjuicios **desde el momento en que se constituye en mora el deudor, es decir, desde el incumplimiento de la obligación.**

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

De lo brevemente expuesto, y como así se probará en el desarrollo de la respectiva etapa probatoria, es que la parte demandante no ha sido precisa y clara en definir con exactitud la fecha de génesis para exigir tanto los intereses de plazo como los intereses moratorios, elemento esencial que en nuestro sentir, adolece y hace inepta la demanda.

Finalmente, al ser debidamente probada esta excepción formulada, respetuosamente me permito solicitar en sentencia así declararlo y en consecuencia, decretar la terminación de este proceso judicial.

4.3. TERCERA EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES POR LA PARTE DEMANDANTE

Se formula esta excepción de fondo, como argumento de defensa de la parte demandada que represento, y para ello, respetuosamente me permito expresar, que en criterio e interpretación jurídica la parte demandante ha incurrido en indebida acumulación de pretensiones, desconociendo lo preceptuado y estatuido en el artículo 88 del Código General del Proceso.

Al respecto, sea resaltable y perentorio advertir al Honorable Estrado Judicial, que si bien la parte demandante ha formulado sus pretensiones de la demanda, estas han sido de forma ambigua e imprecisa, desconociendo lo preceptuado y contenido en el Código General del Proceso.

Sobre este aspecto, la doctrina ha expuesto que *“Si la demanda es el instrumento para el ejercicio del derecho de acción y éste (sic) sólo (sic) puede adelantarse formulando unas pretensiones, es apenas natural que sea su requisito principal el que ellas se expresen “con precisión y claridad”, es decir, en forma tal que no haya lugar a ninguna duda acerca de lo que quiere el demandante; por tanto, si el juez encuentra oscuridad o falta de precisión en lo que se pide, puede no admitir la demanda, apoyándose en la causal prevista en el art. 90, num. 1º del CGP que se refiere a la ausencia de requisitos formales de la demanda ...”*

(Fragmento extraído de la sentencia adiada el 28 de enero del 2018, proferida por la Honorable Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior de Pereira, bajo la ponencia del Honorable Magistrado doctor JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO, dentro del expediente número 66001-31-03-002-2017-00068-01)

Como así se probará a lo largo del debate probatorio, es que la parte demandante no ha sido precisa y clara en sus pretensiones, existiendo en nuestro sentir, de forma respetuosa el incumplimiento a los requisitos formales de la demanda por indebida acumulación de pretensiones.

De ser probada esta excepción, de forma respetuosa solicito así sea declarada y en consecuencia en sentencia se decrete la terminación del proceso judicial de la referencia.

4.4. CUARTA EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA FALTA DE AUTORIZACION DE DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LA LETRA DE CAMBIO POR PARTE DEL TENERDOR O DEMANDANTE

De conformidad a lo manifestado por mi poderdante, sea necesario entrar a ilustrar y a la vez informar al Honorable Despacho, que si bien es cierto que ha sido aportada como base de la presente acción cambiaría una letra de cambio por la parte demandante, no puede dejarse de indicar que esta letra de cambio no fue diligenciada por mi poderdante, toda vez que si bien se contiene la firma en la misma, esta se dejó con espacios en blanco y fue el aquí demandante quien como tenedor de la misma la diligenció sin la autorización de mi representada, consignando en ella valores de capital y fechas irreales y carentes de verdad.

Cuando se firma un título valor en blanco, que en nuestras relaciones comerciales diarias es muy común, se debe hacer una carta de instrucciones, que es el documento que orienta al tenedor del título, cuando este deba llenarlo, la mencionada carta de instrucciones debe ser realizada por los suscritos del título en blanco, según lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 622, que *ad letrea* reza:

86

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

“ARTÍCULO 622. <LLENO DE ESPACIOS EN BLANCO Y TÍTULOS EN BLANCO - VALIDEZ>. Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.

Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y éste podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas.”

(Negrillas y subrayado fuera de texto).

Tal como será objeto de probanza, de conformidad a lo manifestado por mi representada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE, nunca y jamás se ha autorizado al actor y ejecutante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO para que se diligencien y llenen los espacios en blanco de la letra de cambio que ella plasmó su firma.

Sorprende ahora para la parte demandada que represento, que aparezca fijado un capital en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) con una fecha de creación del día CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) y con fecha de vencimiento para el pago del día DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), cuando todos y cada uno de estos datos son absolutamente alejados de la realidad.

Ahora por otra parte, sea necesario informar al Estrado Judicial, de conformidad a lo informado por mi poderdante, que la parte demandante falta a la verdad al señalar como tasa de interés la suma de DOS POR CIENTO (2 %), cuando en realidad se hizo pago de intereses del capital prestado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) a la tasa del DIEZ POR CIENTO (10 %), tal como así se probará en el desarrollo del periodo probatorio a realizarse.

Así las cosas, entonces la parte demandante deberá entrar a aclarar al Honorable Despacho todos y cada uno de los cuestionamientos que se formulan y contienen en esta excepción que se formula.

De ser probada esta excepción, de forma respetuosa solicito así sea declarada y en consecuencia en sentencia se decrete la terminación del proceso judicial de la referencia.

4.5. QUINTA EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE ESPECIFICACION Y CUANTIFICACION DE LA CUANTIA

Dentro de lo plenamente visible en el escrito de demanda, se aprecia serena y fácilmente la ausencia de terminación y cuantificación de la cuantía para esta clase de proceso, como así lo establece el artículo 26 del Código General del Proceso, el cual señala así:

“ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

2. En los procesos de deslinde y amojonamiento, por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

97

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.

5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

7. En los procesos de servidumbres, por el avalúo catastral del predio sirviente."

(Resaltado y negrillas fuera de texto)

Como la parte demandada lo expone, no se cuantifica ni precisa el concepto de cuantía, habida cuenta que nunca y jamás se han determinado ni precisado los conceptos de intereses de plazo o corrientes, los intereses moratorios, y del pretendido capital insoluto, valores que deben ser consignados y discriminados en su respectivo capítulo, situación que no la realizó la parte demandante.

Solamente se limitó a señalar un valor dinerario, pero jamás expresó si esa suma es inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas, es que en nuestro sentir, la demanda adolece del requisito formal de especificación y cuantificación de la cuantía, y así se advierte que se evidencia el incumplimiento de las formalidades propias exigidas en el Estatuto Procesal, norma por demás de orden público y de estricto cumplimiento.

Como ha de probarse en el debate probatorio, ha de prosperar esta excepción, y en consecuencia, sea así declarada en la sentencia.

4.6. SEXTA EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA COBRO DE LO NO DEBIDO

Para la parte demandada que represento, sea necesario entrar a formular y exponer esta excepción denominada cobro de lo no debido, teniendo en cuenta, de conformidad a lo aportado e informado por la parte que represento, que no se le adeuda al demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO ni el capital, ni los intereses que pretende y está exigiendo judicialmente.

Se soporta esta afirmación, y así será objeto de prueba habida cuenta, que el demandante ha ocultado y guardado absoluto silencio al Estrado Judicial en los reportes de abono que ha realizado la demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE los cuales son de capital importancia, por cuanto varía ostensiblemente las pretensiones de la demanda, lo cual me permito respetuosamente exponer así:

1. Recibo de fecha del cuatro (04) de noviembre del año de dos mil diecinueve (2019) por concepto de ABONO A CAPITAL por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'000.000,00) documental suscrita por el demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO.
2. Recibo de fecha veintinueve (29) de diciembre del año de dos mil diecinueve (2019) por concepto de ABONO en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

88

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

(\$500.000,00), documental firmada por el demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO.

3. Recibo de comprobante de giro y envío a favor del señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO de fecha veintitrés (23) de enero del año de dos mil veinte (2020) por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000,00).

Como puede apreciar el honorable Despacho, el demandante no ha cumplido con la carga procesal de informar de los abonos realizados, desconociendo la obligación de lealtad procesal, a sabiendas que fue presentada esta acción cambiaria en el mes de octubre del año de dos mil diecinueve (2019), y que se ha librado actuaciones judiciales inherentes al desarrollo del proceso, **pero nunca y jamás se ha efectuado el debido, necesario y obligado reporte de los abonos realizados y en las especificaciones que se han descrito** precedentemente por la parte demandada que represento.

De igual forma, sea preciso que la parte demandante entre a aclarar al Honorable Despacho de los abonos que ha realizado la parte demandada, y que crean duda razonable, respecto de la señalada fecha de creación contenida en la letra de cambio, es decir, desde el día cinco (05) de febrero del año de dos mil diecinueve (2019) hasta el día cinco (05) de septiembre del mismo año de dos mil diecinueve (2019), y que además **se aclare en qué cuantía recibió esos abonos y la pretendida tasa de interés.**

Lo anterior, por cuanto es fundamental quedar absolutamente en claro qué suma dineraria ha pagado la ejecutada por concepto de los intereses, y si corresponden efectivamente que sean imputados a los de plazo o a los moratorios.

Así las cosas, en armonía a lo contenido en el artículo 1653 del Código Civil, debe dársele aplicación a los valores y sumas dinerarias entregadas por la demandada a favor del demandante, y para ello, me permito citar la norma aludida así:

“ARTICULO 1653. <IMPUTACION DEL PAGO A INTERESES>. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados.”

(Resaltado y negrillas fuera de texto)

Por otra parte, es absolutamente necesario expresar, de conformidad a lo manifestado por mi representada, que el aquí ejecutante está pretendiendo exigir en pago unas sumas dinerarias que fueron suministradas en mutuo a personas diferentes a la aquí ejecutada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE

Esta afirmación se desprende de las pruebas que se acompañan con este escrito, en donde indubitablemente el señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO señala de los préstamos de dinero a diferentes personas como los identifica con los nombres de JAVI, CARLOS, RODRIGO, PAOLA YANBAL, JUAN y ROBINSON, y de quienes le exigía a la demandada el recaudo de los intereses a una alta tasa.

De estos argumentos expuestos, de forma respetuosa es fundamental que el ejecutante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO aclare al Honorable Despacho, en lo que respecta a los citados préstamos de dinero como de los intereses que exigía en pago, sumas dinerarias, que fueron encomendadas en gestión a la aquí demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE.

Colorario de lo anterior, y tal como así se probará en el desarrollo de la etapa probatoria a realizarse, es que se están exigiendo unos pagos de sumas dinerarias que no se adeudan, como además, la parte ejecutante ha faltado al principio de lealtad procesal al no informar al Honorable Despacho de la

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

89

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

existencia de los abonos que se están informando, argumentos que respetuosamente solicito sean tenidos en cuenta al momento de proferirse la respectiva sentencia.

5. PRUEBAS:

5.1. DOCUMENTALES:

Solicito se sirva tener como tales a las aportadas en el libelo introductorio, como además la totalidad de lo obrante dentro del expediente, para efectos de soportar la totalidad de las excepciones formuladas en este escrito de contestación.

De igual forma, como soporte de los argumentos y exposiciones plasmados en este memorial, tanto en los pronunciamientos, como en las excepciones impetradas, respetuosamente me permito allegar con este escrito de contestación de la demanda las documentales que se relacionan a continuación:

- Poder conferido para actuar como apoderado judicial de la parte demandada.
- Recibo de fecha del cuatro (04) de noviembre del año de dos mil diecinueve (2019) por concepto de ABONO A CAPITAL por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'000.000,00) documental suscrita por el demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO.
- Recibo de fecha veintinueve (29) de diciembre del año de dos mil diecinueve (2019) por concepto de ABONO en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00), documental firmada por el demandante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO.
- Recibo de comprobante de giro y envío a favor del señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO de fecha veintitrés (23) de enero del año de dos mil veinte (2020) por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000,00).
- Cincuenta y cinco (55) impresiones de mensajes de texto vía whatsapp remitidos del teléfono personal del ejecutante señor JULIO CDESAR AGUIRRE NIETO con destino a la demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE. En estas pruebas documentales, se pretende probar la existencia de otros préstamos de dinero a favor de personas diferentes de la ejecutada, de las altas tasas de interés exigidas por el aquí ejecutante, como además, que siempre el demandante comisionó a la demandada a realizar esa gestión de recaudo.
- Un (1) cd contentivo de las grabaciones de los mensajes de voz vía whatsapp remitidos del teléfono personal del ejecutante señor JULIO CESAR AGUIRRE NIETO con destino a la demandada señora NUBIA ESPERANZA PEÑA UÑATE. En estas pruebas documentales, se pretende probar la existencia de otros préstamos de dinero a favor de personas diferentes de la ejecutada, de las altas tasas de interés exigidas por el aquí ejecutante, como además, que siempre el demandante comisionó a la demandada a realizar esa gestión de recaudo.
- CD contentivo del escrito de contestación de la demanda dando cumplimiento a lo establecido en el Código General del Proceso.

5.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente me permito solicitar se sirva decretar y señalar fecha para la práctica del interrogatorio de parte, cuestionario el cual deberá absolver el demandante señor **JULIO CESAR AGUIRRE NIETO**, que se le formulará por escrito o de forma verbal. Este medio de prueba se peticiona, en ejercicio del derecho de defensa y de controversia, como al mismo tiempo, se obtengan elementos de certeza que permitan soportar todas y cada una de las excepciones de fondo que han sido propuestas y que se contienen en este escrito.

Así mismo, esta respetuosa solicitud de prueba se formula por ser conducente, pertinente y además necesaria, habida cuenta que se requiere para formar un verdadero juicio de valor, respecto de los hechos, pretensiones y sobretodo de la excepción que se formula como defensa de los derechos e intereses de la parte demandada que represento.

5.3. TESTIMONIOS:

Sírvase el Honorable Despacho decretar la recepción de los testimonios de las personas que se relacionan

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

90

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

seguidamente, para que en audiencia que se señale el día y la hora agendada, expongan bajo la gravedad del juramento sus declaraciones, de todo lo que les conste, respecto de los hechos y fundamentos de las excepciones que se plantean con este escrito de contestación. De igual forma, en cumplimiento a lo señalado y contenido en el artículo 212 del Código General del Proceso, los testigos depondrán sobre lo que sepan de los hechos de la demanda así:

MARY LUZ GÓMEZ ESCOBAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'188.402, domiciliada en la calle 39 C Sur No. 9 A – 21 de la ciudad de Bogotá D.C. Esta testigo declarará lo que le conste respecto de los hechos números 1º, 2º, 3º y 4º de la demanda; igualmente, declarará lo que le conste y sepa respecto de los argumentos que se expresan en las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda.

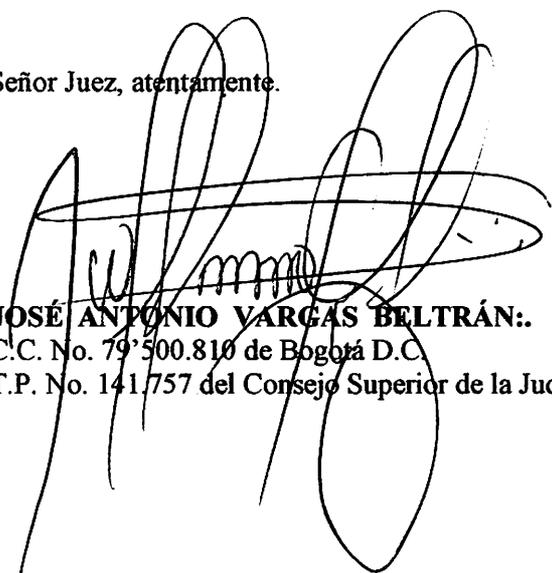
FERNANDO MARTÍNEZ RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'017.665, domiciliado en la diagonal 40 Sur No. 9 A – 60 de la ciudad de Bogotá D.C. Este testigo declarará lo que le conste respecto de los hechos números 1º, 2º, 3º y 4º de la demanda; igualmente, declarará lo que le conste y sepa respecto de los argumentos que se expresan en las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda.

6. NOTIFICACIONES:

Las partes procesales serán notificadas en las direcciones que están acreditadas en la demanda.

Al suscrito ante la Secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional ubicada en la carrera 2 No. 5-03 Parque Principal de Jesús Maestro del casco urbano del municipio de Fómeque Cundinamarca, o en la calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: joseavar@hotmail.com Celular: 310 767 48 97

Señor Juez, atentamente.



JOSÉ ANTONIO VARGAS BELTRÁN.:
C.C. No. 79'500.810 de Bogotá D.C.
T.P. No. 141.757 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail : joseavar@hotmail.com